ACTA DE MODIFICACIÓN N°. 1 Y PRORROGA N°. 1 AL CONTRATO MC 078 DE 2022 PROCESO DE SECOP II N° MP-OAR-MC-INT-078-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y EMC2 INGENERIA S.A.S

PROCESO DEL SECOP II	MP-OAR-MC-INT-078-2022
CONTRATO No.	MP-OAR-MC-INT-078-2022
CONTRATISTA	EMC2 INGENERIA S.A.S NIT. 900.907.275-7 Representante Legal LUIS GERMAN SILVA VALDERRAMA C.C 12.199.735 de Garzón Huila
SUPERVISOR	DIANNY MARCELA ALBOROZ BONILLA CC. 36.293.741 JEFE OFICINA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DE HORNILLAS ECOEFICIENTES EN ECOSISTEMAS DE CONSERVACIÓN ESTRATEGICOS DE ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de MINIMA CUANTIA, está estimado en DOS (02) MESES Y CINCO (5) DIAS Y/O SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de todos los requisitos para la legalización del contrato y/o hasta la terminación de las obras objeto del contrato de obra.
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de MINIMA CUANTIA, está estimado en TRES (3) MESES Y QUIENCE DIAS, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de todos los requisitos para la legalización del contrato y/o hasta la terminación de las obras objeto del contrato de obra.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato corresponde a la suma de VEINTIDOS MILLONES VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS($22.021.293).
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: ANTICIPO: la entidad autorizará entregar en calidad de anticipo el cuarenta (40%) sobre el valor del contrato una vez sean cumplidos todos los requisitos exigidos para su giro. EL CONTRATISTA, deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del

	supervisor, dejando constancia expresa que el anticipo es un préstamo en dinero del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato. El anticipo se amortizará proporcionalmente al porcentaje otorgado, en cada una de las actas parciales por avance de la consultoría y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. a) PAGOS PARCIALES: hasta el 90% del valor del contrato en dos pagos parciales de acuerdo a las actividades en enmarcadas en las condiciones técnicas del presente proceso contractual, amortizando el valor del anticipo previo visto bueno del supervisor. Para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. PAGO FINAL: Del 10% del valor del contrato, una vez culminadas las obras objetos de la licitación pública a la que se le hizo la interventoría con su respectiva liquidación, para lo cual será requerido el informe final acompañado del certificado de cumplido a satisfacción de los requisitos técnicos solicitados. La acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral deberá efectuar EL CONTRATISTA al personal empleado en la ejecución del contrato para la suscripción del acta de liquidación y demás a que haya lugar. Para efectos de los desembolsos, el interventor deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Proyectó: Carolina Méndez Castro – Profesional de Apoyo Jurídico Oficina de Contratación

Revisado por: María del Pital Pantevez Vargas	Aprobado por: María del Pital Pantevez Vargas
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

FECHA ACTA DE INICIO	17 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN	15 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA PRESENTE ACTA	LA FECHA DE APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II

Entre los suscritos a saber: **MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.482.926 expedida en Elías, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito, según decreto de nombramiento delegada por el señor Alcalde según Resolución No. 224 del 01 de Abril de 2020, por medio del cual se modifica un artículo 5° de la Resolución No. 0952 del 27 de septiembre de 2019, con la facultad para determinar las actuaciones dentro de los procesos contractuales del municipio, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Pitalito, quien para efectos de la presente acta se denomina **EL MUNICIPIO, DIANNY MARCELA ALBORNOZ BONILLA**, Jefe de la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo, en calidad de supervisor y **EMC2 INGENERIA S.A.S** identificada con NIT. 900.907.275-7 representada legalmente por el señor **LUIS GERMAN SILVA VALDERRAMA,** identificado con cedula de ciudadanía N°12.199.735 de Garzón Huila quien para efectos de la presente acta se denomina **EL CONTRATISTA**, nos reunimos con el fin de suscribir la presente Acta de Modificación N°. 1, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el Municipio de Pitalito y EMC2 INGENERIA S.A.S identificada con NIT. 900.907.275-7 representada legalmente por el señor LUIS GERMAN SILVA VALDERRAMA, identificado con cedula de ciudadanía N°12.199.735 de Garzón Huila, suscribieron Contrato No. MP-OAR-MC-INT-078-2022 cuyo objeto es “REALIZAR INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DE HORNILLAS ECOEFICIENTES EN ECOSISTEMAS DE CONSERVACIÓN ESTRATEGICOS DE ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA”.

Que el plazo inicial de ejecución se estableció por un periodo de DOS (02) MESES Y CINCO (5) DIAS Y/O SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022. Una vez el contratista dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el contrato y suscribió el acta de inicio, empezó su ejecución a partir del 17 de noviembre de 2022.

Que el valor del contrato se estableció en VEINTIDOS MILLONES VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($22.021.293).

Que, de acuerdo el Acta de Justificación para la Modificación No.01 y Prorroga N°. 01 del Contrato No. MP-OAR-MC-INT-078-2022, presentada por la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo y el Contratista, donde indican la imperiosa necesidad de modificar el

plazo de ejecución del mencionado contrato, teniendo en cuenta las siguientes justificaciones:

"Que suscribieron el acta de inicio del contrato 550 del 2022, el día diecisiete (17) de noviembre del año 2022, como se evidencia en el documento firmado y titulado acta de inicio.

Debido a que el proyecto denominado "construcción de hornillas ecoeficientes en ecosistemas de conservación estratégicos de zona rural del Municipio de Pitalito, Huila" fue aprobado en instancia de decisión municipal, mediante Resolución 643 del 29 de julio del 2022, con un tiempo de ejecución de 10 meses, por lo tanto el periodo de ejecución del proyecto está contemplado hasta mayo de 2023, sin que tenga implicación alguna el cierre fiscal, por lo tanto, se hace necesario realizar la modificación en el plazo de ejecución del contrato de Interventoría MC 078 de 2022.

Que de conformidad con el cronograma de obra del Contrato N°. 550 de 2022, presentado por el Contratista y debidamente aprobada por el Interventor del contrato, y teniendo en cuenta que el presente contrato se deriva del mismo, el plazo establecido no sería acorde al normal desarrollo del mencionado cronograma, esto implica que debe modificarse la condición de SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, para de esa manera ejecutarse en el plazo inicialmente establecido al interior del contrato de obra, siendo necesaria la prorroga del plazo de ejecución en UN MES Y DIEZ DIAS, con el fin de que el plazo total de ejecución sea de TRES (3) MESES Y QUIENCE DIAS, contados a partir del Acta de Inicio.

Dada la solicitud de modificación del plazo de ejecución del contrato de obra N° 550 de 2022, mediante acta de justificación N°01 del 15 de diciembre del 2022, en la cual se requiere establecer como plazo de ejecución TRES (3) MESES Y QUIENCE DIAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, de la cual se deriva el proceso de interventoría, es pertinente y consecuente la modificación del presente contrato, dejando como plazo de ejecución TRES (3) MESES Y QUIENCE DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Por lo anterior, y con el fin de llevar a cabo la normal ejecución contractual del contrato en mención que tiene por objeto: "REALIZAR INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DE HORNILLAS ECOEFICIENTES EN ECOSISTEMAS DE CONSERVACIÓN ESTRATEGICOS DE ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA.". se hace necesario modificar el contrato de la siguiente manera."

Que la presente acta es de común acuerdo y se establece que no genera condiciones de desequilibrio económico al contratista y en consecuencia no habrá reclamaciones por su parte.

Proyectó: Carolina Méndez Castro – Profesional de Apoyo Jurídico Oficina de Contratación

Revisado por: María del Pital Pantevez Vargas	Aprobado por: María del Pital Pantevez Vargas
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

Que, como consecuencia de la situación antes descrita, se hace necesario celebrar la presente Acta, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA. Modificar y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. MP-OAR-MC-INT-078-2022, de conformidad con lo establecido en la justificación presentada por el supervisor, quedando de la siguiente manera:

> ***7. PLAZO DE EJECUCION:*** *El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de MINIMA CUANTIA, está estimado en TRES (3) MESES Y QUIENCE (15) DIAS, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de todos los requisitos para la legalización del contrato y/o hasta la terminación de las obras objeto del contrato de obra.*

SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento de la presente acta se requiere de la firma de las partes, aprobación y publicación de la misma en el SECOP II y actualización de pólizas correspondiente.

TERCERA: DE LAS DEMÁS CLAUSULAS Y CONDICIONES. – La presente acta, no altera las demás cláusulas establecidas en el contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la misma

Para constancia se aprueba a través de la plataforma del secop II.

Firmado digitalmente porMARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS
DN: cn=MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS gn=MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS c=Colombia l=CO o=Alcaldia de Pitalito ou=Ofina de Contratacion e=MARIAPANTEVEZ014@HOTMAIL.COM
Motivo:Estoy aprobando este documento
Ubicaci· n:Oficina de Contratacion
Fecha:2022-12-22 13:23-05:00

MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS
Jefe Oficina de Contratación

LUIS GERMAN SILVA VALDERRAMA
EMC2 INGENIERIA S.A.S
Contratista

DIANNY MARCELA ALBORNOZ BONILLA
Supervisora

Proyectó: Carolina Méndez Castro – Profesional de Apoyo Jurídico Oficina de Contratación

Revisado por: María del Pital Pantevez Vargas	Aprobado por: María del Pital Pantevez Vargas
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación